



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

EXPTE. D- 2538 M3-14



PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires,

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial para que, en forma escrita y urgente, informe a través de la Secretaría de Turismo a este cuerpo sobre la reglamentación de la Ley Provincial de Turismo 14.209 y aspectos particulares de la misma.

- 1- Infórmese el motivo de la falta de Reglamentación de la Ley Provincial de Turismo 14.209, sancionada en Diciembre de 2010.
- 2- Infórmese si, independientemente de la Reglamentación, en concordancia con lo estipulado en dicha Ley, se han implementado:
 - a) El COPROTUR –Consejo Provincial de Turismo–, “entidad de carácter asesor, consultivo, de concertación y apoyo a la gestión de la Autoridad de Aplicación”, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 6º, 7º, 8º, 9º y 10º de la mencionada Ley.
 - b) Sistema Integral de Datos del Turismo en la Provincia de Buenos Aires. De acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º, Inciso 14, de la Ley mencionada, que faculta al respecto a la Autoridad de Aplicación

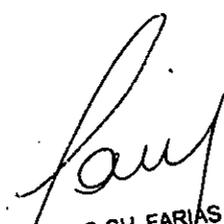


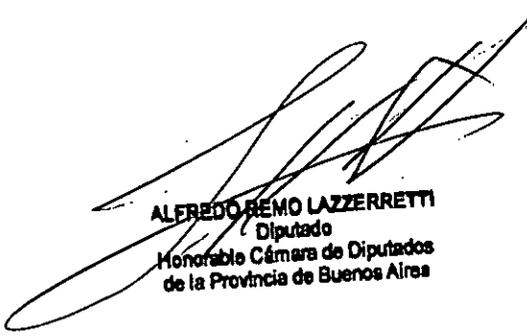
En caso de haberse implementado, infórmese:

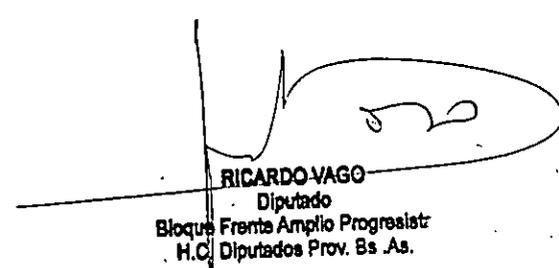
- cuáles son sus objetivos específicos y metodología aplicada;
- datos estadísticos obtenidos a la fecha;
- datos sobre la oferta, la demanda y las actividades turísticas de la Provincia, en especial durante el año 2012, y la temporada estival 2013 y si se han medurado los impactos de la implementación de los fines de semana puente y feriados;

Si no se ha implementado, infórmese:

- Qué sistema estadístico o de recolección de datos se está aplicando actualmente;
- Qué información se ha obtenido respecto a las cuestiones mencionadas respecto a la oferta, la demanda y las actividades turísticas.


PABLO CH. FARIAS
Diputado
Bloque Frente Amplio Progresista
H. C. Diputados Prov. Bs. As.


ALFREDO REMO LAZZERETTI
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires


RICARDO VAGO
Diputado
Bloque Frente Amplio Progresista
H.C. Diputados Prov. Bs. As.



FUNDAMENTOS

La Ley Provincial de Turismo sancionada en Diciembre de 2010, reemplazó la ley 5254 que legislaba a la actividad turística provincial desde el año 1948.

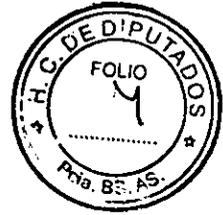
Uno de los principales objetivos para sancionar esa nueva norma era dotar a los ámbitos públicos como privados relacionados con el sector, de un marco moderno y actualizado para el impulso y desarrollo sustentable del turismo en la Provincia de Buenos Aires.

La reglamentación de la Ley es un requisito indispensable para llevar a la práctica los principios, objetivos, condiciones y pautas, que respecto al desarrollo estratégico, el fomento, la planificación, la investigación, la promoción, el ordenamiento y la regulación de los recursos y la actividad turística, entre otros, la norma establece.

En cuanto a la implementación del COPROTUR, (Consejo Provincial de Turismo), se considera de suma importancia, ya que la Ley prevé para su integración, la participación de representantes de las diferentes zonas o regiones turísticas de la Provincia y del sector privado a través de Cámaras y Asociaciones gremiales – empresarias y Entidades Educativas, que con carácter asesor y consultivo apoyarían la gestión de la Autoridad de Aplicación. El funcionamiento de este Consejo, permitiría la implementación sistematizada de una participación activa de referentes de los sectores involucrados en el desarrollo del sector, a través de la cual harían conocer sus problemáticas específicas y les permitiría de una manera más directa, proponer proyectos o pautas de acción tendientes a favorecer la valorización de recursos y actividades que podrían generar beneficios a los turistas y a las distintas comunidades en particular, y a todos los habitantes de la provincia en general.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



Respecto a la información sobre la Implementación del Sistema Integral de Datos, en un contexto como el actual que dificulta la planificación y la organización de las actividades e inversiones a largo plazo, resulta imprescindible contar con información precisa y actualizada de datos indicadores del desarrollo y evolución de la actividad turística, tanto por parte de los prestadores /operadores de servicios y actividades turísticas privadas, como de los organismos a cargo de la gestión pública del sector, para el establecimiento de objetivos y prioridades.

La Ley 14.209 de Turismo Provincial, en su Artículo 3º, fija, entre otros, como principios rectores en sus incisos:

- "4. Calidad y competitividad: se brega por optimizar la calidad de los destinos y la actividad turística en todas sus áreas, a fin de satisfacer la demanda, asegurando condiciones necesarias para su desarrollo, promoviendo y fomentando la inversión de capitales.
- 7. Profesionalización del Sector: propiciar la profesionalización, capacitación y perfeccionamiento de la actividad turística en todos sus niveles y sectores.
- 9. Fomento de la actividad turística: determinando su incorporación a regímenes de estímulos iguales a los establecidos por otras actividades económicas a desarrollar en la Provincia."

Asimismo y específicamente, la Ley en el Artículo 5º y como facultad de la Autoridad de Aplicación, establece la creación de un Sistema Integral de Datos.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



La concreción de los objetivos fijados será difícil de alcanzar si no se cuenta con datos y estadísticas ciertas que permitan basar la toma de decisiones al respecto.

Ciertamente tanto el sector público como el privado, cuentan con sus fuentes de información e indicadores propios, y con las experiencias y tendencias observadas a lo largo del tiempo, pero un desarrollo económico, social y ambiental sustentable de la actividad turística, no puede planificarse ni proyectarse adecuadamente, sin la información precisa que permita elaborar los diagnósticos con los cuales tomar las decisiones apropiadas a corto, mediano y largo plazo.

Por lo expuesto, solicito a los legisladores y legisladoras, me acompañen en la aprobación del Proyecto de Solicitud de Informes.


ALFREDO REMO LAZZERRETTI
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires